



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04078

3i GROUP / DANFOSS MARINE

Con fecha 2 de noviembre de 2004 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la toma de control por parte de 3i GROUP plc de la sociedad DANFOSS MARINE SYSTEMS A/S, dedicada a la producción y venta de sistemas electromecánicos para la industria naval, propiedad del Grupo DANFOSS.

Dicha notificación ha sido realizada por 3i GROUP plc., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: “El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto”.

Asimismo, se añade: “Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal”.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **2 de diciembre de 2004**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la toma de control por 3i GROUP de la sociedad DANFOSS MARINE SYSTEMS A/S (en adelante DANFOSS MARINE) propiedad del Grupo DANFOSS, mediante la adquisición indirecta del [...] %¹ de sus acciones.

La operación se lleva a cabo mediante la constitución de una sociedad Holding, DANCOS holding A/S, a la que se transferirá la totalidad de las acciones de DANFOSS MARINE. El accionariado de dicha sociedad Holding se repartirá de la siguiente forma: [...] % para 3i GROUP; [...] % para el grupo vendedor DANFOSS; [...] % para dos miembros del Consejo de

¹ Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



Administración nombrados por 3i; el [...] % restante se reparte entre cinco directivos de la empresa adquirida.

La operación se instrumenta mediante dos actos contractuales:

- un Contrato de Compraventa de Acciones de fecha 18 de octubre de 2004, suscrito entre DANFOSS A/S y Dancos Holding A/S y
- un Contrato de Accionistas suscrito entre la vendedora y los restantes accionistas de la sociedad tenedora de DANFOSS MARINE. [...].

Teniendo en cuenta lo anterior, como consecuencia de la operación, 3i GROUP adquirirá el control exclusivo de DANFOSS MARINE.

Los activos que integran la sociedad objeto de transacción incluyen el fondo de comercio y los bienes materiales y de propiedad intelectual utilizados para el desarrollo, fabricación y venta de soluciones y sistemas de gestión y control para distintas aplicaciones marinas.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las Autoridades de Defensa de la Competencia de España. Además, la operación ha sido o se prevé que sea notificada a las Autoridades de Alemania, Irlanda, Noruega, Corea del Sur y Turquía.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

En el presente caso, los dos acuerdos suscritos por las Partes contienen sendos Pactos de No Competencia, según los cuales la vendedora se compromete a no ejercer actividades que compitan con el negocio de la sociedad adquirida durante un periodo que, por lo que al territorio español se refiere², la Adquirente limitará a [período no superior a tres años] a partir del cierre de la operación.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de los acuerdos relacionados no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no es preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas porque no supera los umbrales de notificación.

² La duración relativa al territorio español se materializa en el compromiso contenido en el escrito remitido por el representante legal de la adquirente el 3 de noviembre de 2004. [...]



La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES

IV.1. Adquirente: 3i GROUP plc

Es una sociedad internacional de capital riesgo que cotiza en la bolsa de Londres. Cuenta con diversas filiales y gestiona fondos de inversión en numerosos sectores industriales y de servicios, entre los que figuran: comunicaciones, ingeniería, alimentación, salud, ocio, medios de comunicación petróleo y derivados, software e Internet y servicios de transporte y logística.

En España, 3i GROUP está presente con inversiones en los sectores de logística, terminales portuarias, sistemas informáticos, residencias de tercera edad y equipos de aire acondicionado.

De acuerdo con la notificante, el Grupo Adquirente no ejerce influencia significativa sobre ninguna sociedad que esté activa en el mercado de sistemas marítimos.

La facturación de la Adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fué la siguiente:

Volumen de ventas de 3i GROUP (Millones de euros)			
	2003	2002	2001
Mundial	10.422,5	5.419,6	8.348,2
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. Adquirida: DANFOSS MARINE SYSTEMS A/S (DANFOSS MARINE)

Es una empresa danesa, participada al 100% por el Grupo DANFOSS A/S. DANFOSS MARINE está especializada en el desarrollo, producción y venta de soluciones de control y gestión para distintas aplicaciones en la industria naval, en particular:

- Sistemas de gestión de tanques marinos: se trata de soluciones personalizadas para la completa supervisión y control de las funciones relacionadas con los tanques de los barcos. Estos sistemas comprenden desde sensores, instrumentos y componentes necesarios tanto en cubierta como bajo ésta (válvulas, activadores, transmisores de nivel, radares, etc.)
- Sistemas de medición de tanques. La medición puede realizarse mediante dos procedimientos según el tipo de aplicación: a través de un transmisor de nivel en todo tipo de barcos y unidades no costeras (en el lastre, tanques de fuel-oil y de servicios y para las medidas de calado), o mediante tecnología por radar en las aplicaciones de seguimiento de la carga de los buques cisterna.
- Los activadores de válvulas hidráulicas. La activación de válvulas engloba distintos niveles de automatización: desde los sistemas hidráulicos simples y manuales a los sistemas computerizados electrohidráulicos más avanzados. Estos productos constituyen el núcleo



principal de negocio de DANFOS MARINE, representando el [...] % de su volumen de ventas mundiales.

DANFOSS MARINE vende sus productos en todo el mundo y tiene una filial en Corea. En España la Adquirida únicamente vende sistemas de control de válvulas.

La facturación de DANFOSS MARINE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fué la siguiente:

Volumen de ventas de DANFOSS MARINE (Millones euros)			
	2003	2002	2001
Mundial	49,60	47,29	37,78
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El sector de actividad en el que se enmarca la operación es el de desarrollo, producción y venta de componentes para la industria naval y, en particular, de activadores de válvulas hidráulicas, único producto que la empresa adquirida comercializa en el mercado español.

Los activadores de válvulas hidráulicas, también llamados “mando a distancia de la válvula”, pueden tener distintos niveles de automatización, desde los sistemas hidráulicos simples y manuales a los sistemas electrohidráulicos computerizados más avanzados.

A partir de la gama de productos de un operador, los sistemas de activación se adaptan de forma singularizada a cada una de las válvulas de un buque. Las válvulas hidráulicas se emplean en los tanques de los buques y para otras funciones dentro del barco (baños, sistemas antiincendio, etc). El número total de válvulas por buque puede variar de 40 a 200, dependiendo del tamaño y tipo de barco y de las preferencias de los clientes.

De acuerdo con la información de las Partes, los activadores de válvulas hidráulicas constituyen un único mercado de producto por distinta razones. Así, aunque la tecnología de estos productos puede presentar diferencias de tipo electromecánico, su función específica es siempre el control de la apertura y cierre de las válvulas. Además, los contratos de suministro a los astilleros se refieren en todos los casos al número total de activadores de válvulas que tendrá el buque en construcción, de forma que en cada barco sólo se instalan los activadores de una misma empresa. Por ese motivo todos los competidores disponen de una gama completa de activadores aplicables a los distintos tipos de válvulas existentes.

De acuerdo con la notificante, 3i GROUP no ejerce control sobre ninguna empresa que tenga actividad en el sector de sistemas marítimos.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y, en particular, la naturaleza de las partes, este Servicio no estima necesario cerrar una definición de mercado de producto puesto que el resultado del análisis será similar independientemente de que dicha definición sea más

amplia o más estrecha. En todo caso, a los efectos del análisis de esta operación se considerará como relevante el mercado de los activadores de válvulas hidráulicas para la industria naval, sin perjuicio de que en el futuro quepa considerar otras definiciones de mercado.

V.2. Mercado geográfico

La dimensión geográfica del mercado de producto, según la notificante, debe considerarse nacional, sin que se aporten mayores argumentos.

Cabe señalar que los tres operadores presentes en España, y que operan en todo el mundo, abastecen a sus clientes en cualquier emplazamiento a partir de un muy reducido número de plantas de producción. Esta circunstancia, entre otras, podría hacer aconsejable la valoración del carácter supranacional del mercado. Sin embargo, dadas las características de la presente operación no parece necesario cerrar la definición geográfica del mismo.

En todo caso, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, se analizará el impacto de la operación en el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

En España, el mercado de activadores de válvulas hidráulicas para la industria naval está concentrado en tres empresas multinacionales que abastecen el sector.

En el cuadro siguiente se muestran las cuotas de la Adquirida y sus competidores durante los tres últimos ejercicios:

MERCADO ESPAÑOL DE ACTIVADORES DE VALVULAS HIDRAULICAS PARA LA INDUSTRIA NAVAL (Cuotas en %)			
Empresa	2003	2002	2001
DANFOSS MARYNE	[30-40]	[30-40]	[30-40]
DENNIS NAKAKITA, S.A.	[40-50]	[30-40]	[40-50]
SCANA SKARPENORD	[30-40]	[30-40]	[30-40]
Tamaño total mercado (nº de barcos) ³	[0-10]	[0-10]	[0-10]

Fuente: Notificantes

En el mercado español de activadores de válvulas hidráulicas para la industria naval están presentes, además de la adquirida, otras dos empresas multinacionales. En el último ejercicio la empresa adquirida fue, junto con SCANA SKARPENORD, la segunda del mercado por detrás de la actual líder de ventas, DENNIS NAKAKITA.

³ Las Partes señalan que el tamaño total del mercado se ha estimado en función del número de barcos construidos debido a que no disponen de información relativa a la facturación total del sector o las unidades vendidas ya que, en muchos casos, el suministro no se produce mediante licitación pública, sino por contratación directa.



DENNIS NAKAKITA, S.A. es una empresa dedicada a la producción de válvulas y sus activadores y sistemas de control remoto para aplicaciones navales. SCANA SKARPENORD es una sociedad noruega, perteneciente al grupo SCANA INDUSTRIER ASA, con fábricas en Noruega, Corea y China, especializada en la producción de sistemas de control remoto y activadores de válvulas para la industria naval.

VI.2.- Estructura de la demanda, distribución, precios y otras condiciones comerciales

La producción de sistemas de control para la industria naval obedece a la necesidad de transportar mercancías de forma segura y desarrollar nuevos tipos de embarcaciones con sistemas de seguimiento y control cada vez más sofisticados y a su aplicación a otras unidades al margen de los buques de carga convencionales.

La demanda del sector la forman los astilleros. El contrato de suministro es siempre por el total de activadores de válvulas necesarios para un mismo buque.

De acuerdo con la notificante, los contratos en este mercado no sólo se obtienen a través de licitaciones públicas (astilleros públicos) sino también a través de solicitudes de suministro directas.

Los principales clientes DANFOSS MARINE en España son: [...].

DANFOSS MARINE vende sus productos en España a través de su distribuidor, ELAPSA, S.L. La distribución de estos productos no precisa una red técnica compleja ya que, una vez incorporados los activadores a las válvulas, el asesoramiento y supervisión de su instalación puede llevarse a cabo mediante un técnico contratado localmente.

Según la notificante, la formación de precios está en buena medida condicionada por la demanda; la participación o no de DANFOSS MARINE en las licitaciones está determinada en cada caso por los precios imperantes en el mercado de los productos de una región geográfica que son comparados con los costes del suministro, para determinar la rentabilidad de un posible contrato.

VI.3.- Barreras a la entrada.

La principal barrera de acceso al sector radica en que los sistemas en que se integran los activadores de válvulas y sus componentes deben ser clasificados por las distintas compañías de implantación internacional dedicadas a la clasificación de buques.

La clasificación de buques conlleva la verificación de una serie de requisitos durante su diseño, construcción y funcionamiento, que exige un elevado nivel de calidad y fiabilidad de los distintos componentes. Por ello los clientes prefieren los proveedores consolidados en el mercado conocidos por las empresas de clasificación.

VII.- VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la toma de control por 3i GROUP, una empresa de capital de riesgo, de la sociedad DANFOSS MARINE SYSTEMS A/S.



En España, la operación supone que la sociedad Adquirente controlará el negocio de DANFOSS MARINE SYSTEMS dedicado a la venta de activadores de válvulas para la industria naval, con una cuota de ventas en torno al 30%, frente a las otras dos operadoras que venden estos productos en el mercado español, con cuotas similares o moderadamente superiores.

La dimensión del negocio adquirido en España es reducida, a pesar de la cuota de mercado señalada. En efecto, el volumen de ventas de la adquirida en España ha sido en los tres últimos ejercicios sustancialmente inferior [...].

Por otra parte, la operación no entraña alteración sustancial alguna de la estructura competitiva del mercado. La adquirente, ajena hasta ahora al mismo, es una sociedad de capital riesgo que no ejerce influencia significativa sobre ninguna sociedad que esté activa en el mercado de sistemas marinos.

Por todo lo anterior, la operación de referencia difícilmente podrá resultar en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados relevantes.

VIII.- PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.